

Ref.: Verbal - RCE
Dte.: José Hernán Benjumea García y otros
Ddo.: Concretos Argos S.A. y otros
Rad.: 760013103008-2022-00151-00
Auto Concede Apelación



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1244

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En aplicación del art. 373 del CGP, mediante sentencia del 25 de octubre de 2023, notificada en el estado No. 141 del 27 de octubre de 2023, se declararon probadas las excepciones propuestas por los integrantes del extremo pasivo, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CONCRETOS ARGOS S.A.S. y ELKIN DARÍO OCHOA**. En consecuencia, se negaron las pretensiones perseguidas por el accionante.

Por lo anterior e inconforme con la decisión, el apoderado judicial de los demandantes incoó recurso de apelación allegando contentivos para tal fin el 31 de octubre de 2023, esto es, dentro del término previsto en el artículo 322 de nuestro estatuto procesal, por tanto, es procedente concederlo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 141 del 27 de octubre de 2023.

SEGUNDO: REMITIR a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali para los efectos de ley.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

03